FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 168 de 2021

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO**
C.C.:	**899.999.066-5**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de capacitación para el fortalecimiento del idioma inglés de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre de 2021, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR:	El valor total del contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($234.999.940)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Bogotá D.C., 25 OCT 2021

Entre los suscritos, **LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.816.417, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra **MICHAEL CHRISTOPHER LITTLE** mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 5.695.215 y quien actúa en condición de Director y representante legal suplente del **CONSEJO BRITANICO – BRITISH COUNCIL,** identificado con NIT. 899.999.066-5, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante memorando I-GBCSST-21-011438 de fecha 23 de septiembre de 2021, radicado en la Coordinación de Licitaciones y Contratos el 27 de septiembre de 2021, La Directora de Talento Humano (E), solicito al competente contractual se adelante la presente contratación para lo cual adjunto los respectivos estudios y documentos previos; **b)** Que la propuesta presentada por el **CONSEJO BRITANICO – BRITISH COUNCIL** hace parte integral del presente contrato; **c)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios; **d)** En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de capacitación para el fortalecimiento del idioma inglés de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($234.999.940)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los valores de los cursos de inglés se relacionan a continuación:

GRUPOS EXCLUSIVOS MODALIDAD VIRTUAL			
Número de estudiantes		140 personas	
Número de grupos		11	
Frecuencia		3 veces por semana	
Intesidad horario		2.2 horas académicas por clase	
Horarios		Por definir	
Horas académicas *		660 horas académicas	
El Programa incluye	Diagnóstico de nivel	Exámenes de clasificación en-línea con entrevista virtual y/o vía telefónica	**INCLUIDO**
	2 cursos de 30 horas para un total de 60 horas por cada grupo	Para 140 personas 11 grupos	**INCLUIDO**
	Materiales	Para 140 personas	**INCLUIDO**
	Club de conversación	5 clubes de conversación de 50 minutos c/u.	**$0**
Total del Programa para 11 grupos Costo por persona $1.678.571**			$234.999.940

* Hora académica: 50 minutos

** El valor del curso por persona es de referencia

El anterior costo incluye:

Prueba de nivel
Material
2 cursos de 30 horas cada uno
5 clubes de conversación y beneficios adicionales

El valor del contrato se causará conforme a las previsiones de la forma de pago.

PARÁGRAFO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

- Un primer pago correspondiente a la suma de **CIENTO DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($117.499.970)**, previa presentación de la factura y de un informe que señale el cumplimiento de las actividades y entrega del reporte de resultados del primer curso de inglés (30 horas) para los once (11) grupos.

- Un segundo y último pago correspondiente a la suma de **CIENTO DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($117.499.970),** previa presentación de la factura y de un informe que señale el cumplimiento y ejecución total de los dos cursos de inglés (60 horas) para los once (11) grupos, requeridos por el Supervisor, los cuales deberán ser tramitados a más tardar en el mes de diciembre, conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera, previa

presentación del informe final, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o informe con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si las facturas y/o informes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** acredite como propia. Con el informe, **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre del **CONTRATISTA**. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de los informes.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No.055000430003435 4 del Banco Davivienda que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: Se tendrá en cuenta lo estipulado en el formulario de Registro Único Tributario (RUT) presentado por **EL CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la cuenta de cobro o factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152421 del 22 de septiembre de 2021**, expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de diciembre de 2021, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
2.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3.) Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
4.) Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
5.) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
6.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
7.) Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8.) Suscribir los documentos relativos al SG-SST de la empresa contratista Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF".
9.) Entregar la constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el Contrato a ejecutar.
10.) Entregar los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
11.) **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus agentes, debe dar cumplimiento a la política y objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deben participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados. **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato.
12.) Cumplir con lo establecido en la Ley 2016 del 2020 y participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público, con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
13.) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

1.) Entregar de forma física y en medio magnético, el ANEXO NO. 3 "LISTA DE CHEQUEO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", donde se evidencie cumplimiento de cada numeral, lo anterior en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015.
2.) Elaborar en conjunto con la Supervisión designada por la entidad, el cronograma para la ejecución de los cursos de inglés, estableciendo fecha y hora.
3.) Disponer de las plataformas necesarias para que los funcionarios accedan a estas, teniendo en cuenta que las clases serán virtuales, al igual que exámenes de clasificación.
4.) Garantizar la elaboración y entrega del material diseñado para el desarrollo de los cursos a cada uno de los funcionarios que tomarán la capacitación.
5.) Garantizar que los docentes que dictarán los cursos sean altamente calificados, que cumplan con estándares internacionales de docencia, que posean certificaciones formales y amplia experiencia en la enseñanza del idioma inglés y qué, como mínimo, tengan una certificación reconocida a nivel internacional en enseñanza del inglés, como Cambridge University CELTA o Trinity College London CertTESOL y que poseen un nivel de inglés nativo.
6.) Aplicar las pruebas de diagnóstico de nivel o examen de clasificación, en-línea, con entrevista virtual y/o vía telefónica, para los funcionarios que tomarán los cursos.
7.) Dictar dos (2) cursos de Inglés, cada uno de 30 horas académicas (cada hora académica equivale a 50 minutos) para un total de 60 horas académicas, dirigido a once (11) grupos de funcionarios, para un

total de máximo ciento cuarenta (140) funcionarios, de manera virtual. Los Cursos que debe dictar el contratista son Ingles de Negocios e Inglés para diplomáticos, de conformidad con la propuesta presentada.

8.) Realizar 5 clubes de conversación de 50 minutos cada uno, para los funcionarios que lo requieran y según cronograma que se establezca con la supervisión.
9.) Expedir y entregar Certificado por nivel cursado, de manera virtual al supervisor del contrato y a los funcionarios que cumplan los requisitos de aprobación (asistencia y aprobación del curso o nota mínima), sino cumple con los dos (2) requisitos, el contratista no entregará certificado del curso.
10.) Presentar las veces que le sea requerido por el supervisor del contrato, un reporte del comportamiento de asistencia y desempeño de cada participante.
11.) Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
12.) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato que correspondan a la naturaleza del servicio.
13.) El contratista, producto de la ejecución contractual, realizará el tratamiento de datos personales de los servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual el contratista se compromete a dar dicho manejo y tratamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada con la protección de datos personales, entre ellas que solo podrá tratar los datos personales para los fines previstos por el Responsable en el marco del contrato y bajo las instrucciones que este imparta o delimite. Asimismo, el contratista deberá asegurar y garantizar la sensibilización o capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
2.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
3.) Designar en el presente contrato un supervisor, por cuyo conducto **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato la ejercerá el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, y se denominará el Supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍA: Dentro de los **tres (03)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT. 860.511.071-6,** una garantía única de cumplimiento que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
SI	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se constituirá por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
SI	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se constituirá en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3.- Si transcurridos diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** no ha constituido la garantía de cumplimiento en debida forma, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.3.1.6. - Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta - del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**, hasta la concurrencia de estos con el valor del contrato. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del, con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. – CONFIDENCIALIDAD: Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta

reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales en el correo electrónico fincol9@britishcouncil.org

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 25 OCT 2021

POR LA ENTIDAD,

LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

MICHAEL CHRISTOPHER LITTLE
Director y Representante legal Suplente
CONSEJO BRITANICO – BRITISH COUNCIL

Revisó: Solangel Ortiz Mejía – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.
Revisó: Jorge Andrés Aranda Correa - Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboro: Juliette Carolina Cruz Molina - Asesor(a) del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
GLC – 22.